

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4592 *ORDEN de 12 de febrero de 1987 por la que se delega en el Subdirector general de Gestión Económico-Financiera de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y en los Jefes de las Unidades Territoriales del Departamento la firma de las escrituras públicas relacionadas con la ayuda económica personal.*

Ilmos. Sres.: La modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo efectuada por Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y la asunción de funciones por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, creada por la misma disposición, exige la actualización de la delegación de facultades conferida por Orden de 11 de febrero de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se delega en el Subdirector general de Gestión Económico-Financiera de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y en los Jefes de los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica de los Servicios Provinciales y Regionales del Departamento, la firma de las escrituras públicas correspondientes a los préstamos sin interés y complementos de préstamos sin interés de la ayuda económica personal regulada por el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, y Reales Decretos 3148/1978, de 10 de noviembre; 1707/1981, de 3 de agosto, y 1224/1983, de 4 de mayo, y Ordenes de desarrollo.

Segundo.—Queda derogada la Orden de 11 de febrero de 1986, sobre delegación de la firma de escrituras públicas relacionadas con la ayuda económica personal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de febrero de 1987.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4593 *ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, que deseen participar en el Proyecto Atenea en el curso 1987-1988.*

Durante anteriores cursos se inició la ejecución, en fase experimental, del Proyecto Atenea, cuya finalidad es introducir las nuevas tecnologías de la información en el campo de la enseñanza.

De acuerdo con los criterios y con el procedimiento establecido en las Ordenes de este Departamento de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), fueron seleccionados, para la aplicación del Proyecto Centros públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

Procede extender esta aplicación, en el curso 1987-1988, a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta por la presente Orden, se determinen, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Centros públicos de Educación General Básica, de Educación Especial, de Bachillerato, de Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen participar en el Proyecto Atenea, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro y dirigidas a la Secretaría General de Educación, se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Deberán ir acompañadas de:

— Documento acreditativo de la conformidad del Consejo Escolar y del Claustro de profesores para participar en el Proyecto Atenea.

— Datos del Centro, de acuerdo con los anexos I y II de la presente Orden.

— Documento, elaborado por el equipo de trabajo que desea llevar a cabo la experiencia, en el que se desarrollen los siguientes aspectos:

a) Cómo integrar el ordenador en las distintas áreas del currículum y en actividades de carácter interdisciplinar.

b) Cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el ordenador.

c) Cómo integrar las actividades en las que se haga uso del ordenador dentro de la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

— Datos de cada uno de los Profesores y Profesoras, miembros del equipo de trabajo que realizará la experiencia, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma, siguiendo el anexo III de la presente Orden.

— Relación del material informático existente en el Centro y aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo IV

Tercero. 1. En cada Dirección provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El jefe de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales: Tres Profesores/as de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscritos a los Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

— La viabilidad y adecuación pedagógica y del Centro en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

— La propuesta de integración de la experiencia proyectada en el currículum y la interdisciplinariedad de las actividades diseñadas.

— La formación adquirida, debidamente acreditada, sobre el uso didáctico del ordenador.

3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán a la Secretaría General de Educación una relación de los Centros solicitantes ordenada según la valoración efectuada por la Comisión. Asimismo, deberán ser enviados los baremos utilizados y las razones de oportunidad pedagógica tenidas en cuenta al realizar dicha ordenación.

Cuarto.—La Secretaría General de Educación seleccionará los Centros participantes en la experiencia de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

La inclusión de un Centro en este proyecto podrá anularse, y la dotación de material ser retirada por la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la evaluación de las experiencias en dicho centro resultara negativa.

Quinto.—Los miembros del equipo pedagógico que desarrollará la experiencia en los Centros seleccionados recibirán la formación que planifiquen los distintos organismos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para el profesorado del Proyecto Atenea. Al finalizar el primer período de formación, elaborarán un plan de trabajo y emprenderán las acciones que puedan ser necesarias para el mejor desarrollo del proyecto (reasignación de tareas, agrupamiento de alumnos y alumnas, reajuste de horarios, etc.). Asimismo, colaborarán con el seguimiento de la experiencia y su evaluación.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Ciencia organizará las actividades de formación necesaria para el profesorado que realice la experiencia y dotará a los Centros seleccionados del material oportuno para la aplicación del proyecto.

Séptimo.—La Secretaría General de Educación llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las experiencias de los Centros seleccionados.

Octavo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación, Director general de Centros Escolares y Director general de Renovación pedagógica.